

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás puntos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1857)

### SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN ORTIZONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

### PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs. — Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 — Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Sremas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### Administracion Provincial.

#### GOBIERNO CIVIL.

#### CIRCULARES.

El Excmo. Sr. Marqués de Peñales, Presidente de la Asocacion general de ganaderos del Reino, me dice con fecha 26 de Abril último, lo que sigue:

La Presidencia de mi cargo en uso de las facultades que le confiere el Real Decreto de 3 de Marzo de 1877, ha nombrado á D. Bruno del Barco, Visitador de trashumacion para que proteja por esa provincia el paso de los rebaños trashumantes, que

de los puntos de internada se dirigen á los pastos de verano.

Lo que tengo el honor de participar á V. S. para su debido conocimiento, esperando de su celo por el bien de la clase pecuaria, se sirva dispensarle los auxilios necesarios y disponer se inserte en el *Boletín Oficial*.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Alcaldes, quienes prestarán los auxilios que el citado Visitador reclamare en el desempeño de la mision que se le confia.

Logroño 7 de Mayo de 1880

El Gobernador,

José Bellido.

#### SECCION DE FOMENTO.

Este Gobierno Civil, en providencia dictada con fecha 4 del actual se ha servido declarar necesaria la ocupacion de las fincas que han de expropiarse para la variacion de la carretera de tercer orden de Piqueras á Logroño en jurisdiccion de esta Ciudad.

Lo que pongo en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2.º del art. 25 del Reglamento para la ejecucion de la Ley sobre expropiacion vigente.

Logroño 7 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

José Bellido.

#### COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 8 de Mayo de 1879.

#### Continuacion.

Se dió cuenta de varios expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Igea, Briñas, Aguilar Rio Alhama, San Vicente de la Sonsierra, Cuzcurrita, Torrecilla sobre Alesanco, Castañares de Rioja, Alberite, Abalos y Hormilla, pidiendo autorizacion para arrendar en público remate la venta al por menor y á la exclusiva de las especies de consumo sugetas al impuesto para el ejercicio económico de 1879 al 80, y de conformidad con lo informado por el Sr. Administrador Económico de la provincia, se acordó concederles la autorizacion solicitada para los artículos comprendidos en el 150 de la Instruccion de consumos vigente, con la precisa condicion de consignar en los pliegos de bases para las subastas las que determina el artículo 205 de la referida Instruccion y de remitir los expedientes para su aprobacion á la Administracion Económica de la provincia.

En vista de las reclamaciones de agravios presentadas por D. Isidoro del Castillo Abalos y D. Mauro Abaigas y Lopez, vecinos de Fonzaheche, sobre las cuotas que respectivamente les ha impuesto el Ayuntamiento en el re-

parto de consumo. Vistos los informes del Alcalde y la instancia en recurso de alzada que contra el fallo de la Administracion Económica presentó el Ayuntamiento de la citada villa, se acordó confirmar el fallo de la Administracion Económica, colocando á Don Isidoro del Castillo en la clase 22 con la cuota de treinta y seis pesetas setenta y dos céntimos en vez de las setenta pesetas setenta y ocho céntimos con que figura en el reparto y á D. Mauro Abaigas en la clase 28 con la cuota de setenta pesetas en lugar de las ciento treinta y una que se le impusieron, debiendo liquidar las diferencias de ambos y aplicarlas á partidas fallidas.

Se leyó una comunicacion del Ayuntamiento de Sajazarra, solicitando autorizacion para girar un repartimiento sobre la riqueza imponible á fin de atender á los gastos que se causen en la formacion de los amillaramientos por tener apurados todos los recursos legales, y considerando que es obligacion de los Ayuntamientos el sufragar los gastos que se causen en la formacion de dichos trabajos segun determina el art. 209 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1878 que les impone el deber de consignar en sus respectivos presupuestos la cantidad correspondiente á dicho servicio y acordar en union con la Junta municipal los medios para cubrirla, no siendo de la competencia de esta Corporacion conceder la autorizacion que se solicita, se acordó manifestar al Alcalde de Sajazarra que el Ayuntamiento debe consignar en el presupuesto para el próximo año económico de 1879 al 80, la cantidad que considere necesaria para atender á los gastos que se originen en la formacion de los amillaramientos y acordar con la Junta municipal los medios



D. Telesforo Perez, ha hecho en la carretera de Fitero al puente sobre el rio Linares, se acordó que la recepción se verifique por dicho Sr. Ingeniero Jefe.

Vista una comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de las Carreteras provinciales anunciando el tener á nuevos desprendimientos de los muros de sosten en parte del trayecto de la carretera provincial que de la venta de la Estrella se dirige á la Estacion de la via férrea de S. Asensio, en una estension de cuarenta y cinco metros con una altura media de cinco y considerándose que cuando suada habrá necesidad de emprender reparaciones de bastante coste si se han de evitar los riesgos de seguridad y precauciones necesarias en un terreno de tal naturaleza y en un sitio de frecuencia á esta clase de accidentes y se acordó por el Sr. Ingeniero Jefe de las carreteras provinciales, forme el proyecto y presupuesto de reparacion y á la vez si posible fuere espaldas de un camino que evite el paso de deficiencia de informe sobre las ventajas tanto de vivibilidad como económica de los intereses de la provincia.

En la Gaceta de Madrid, número 129, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

En vista de que varios vecinos del pueblo de Tormantos, solicitan la compensacion que tienen contra la Diputación provincial por la expropiacion de la casa número 10 de la calle de Tormantos, en el pueblo de Tormantos, y en atencion á que el expediente de expropiacion de esta casa no ha debido sufrir extravío, de conformidad con lo acordado por la Diputación provincial en Sesion de 8 de Enero de 1876 autorizando esta clase de operaciones, se acordó acceder á la compensacion que se pide, ordenando al Sr. Ingeniero Jefe de las Carreteras provinciales que haga copia literal del expediente y al Alcalde de Tormantos se presente en estas Oficinas por sí ó persona autorizada á recibir bajo recibí la expresada copia para que una vez satisfecho su total importe y recibidas las firmas en el recibí, pueda tener efecto la repetida compensacion en los términos prevenidos en el citado acuerdo.

Presentadas por Jagüel de la Cuesta, Administrador del Hospital de la Abadía de Najera, las cuentas correspondientes á los años de 1872 á 73 á 1877 á 78 ambos inclusivos, las cuales arrojan á favor de los establecimientos un saldo de 1869 pesetas 39 céntimos y comprobadas las anuales cuentas con los antecedentes que obran en la Seccion de Contabilidad, aparecen comprobados varios censos sobre efectividad y granos que se detallan en un relación que se acompaña á la expediente sin que el citado administrador haga constar nada acerca de las causas que queden motivadas, ni de haberse hecho efectiva alguna de las que se acordó pasar á cargo de él en el referido período de tiempo.

En la Gaceta de Madrid, número 129, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

ADMINISTRACION ECONOMICA

En la Gaceta de Madrid, número 129, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA Por Real Orden de 7 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado creada por el art. 9.º de la ley de 24 de Julio de 1878, se previene para la inversion de 28.890 pels. 2 cénts. efectivas á que se pide la recaudacion obtenida por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, la adquisición de títulos de renta perpetua interior de 5 por 100 interior para convertirlos en títulos de renta nominativa á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisición por medio de subasta pública.

La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior. Los que deseen tomar parte en ella, depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1.º por 100 en metálico.

En la Gaceta de Madrid, número 129, correspondiente al día 8 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio:

co del valor nominal de la proposicion ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella los dias 18 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.

Las proposiciones se harán precisas con arreglo al modelo adjunto y en las proposiciones se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion como el cambio á que se ofrece, por fracciones y céntimos de real, con exclusion de todo quebrante de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior y la clase y numeracion de los títulos que se ofrecen.

A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarse.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaria de esta Direccion desde el día 18 al 19 del actual, de once á doce de la mañana, y el 20 de once á doce de la mañana, pasada esta hora la entrega se hará al Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

La subasta se verificará en la Administracion Economica en los expresados dias, desde las 11 de la mañana hasta las 12 de la tarde, y en los dias 18 y 19 de este mes, de once de la mañana á 2 de la tarde.

El día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública, y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que se hubieren presentado en la Secretaria, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

Se darán las subastas desde luego las proposiciones que no tengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que reúnan estos, se admitirán con preferencia las que se ofrecen á cambios más bajos.

En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion Economica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletin, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan la entrega en el término expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

La presentacion de los títulos se efectuará con subastas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion Economica, así como los de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso:

A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta.

Fecha y firma del interesado.

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que se conserve como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

Los presentadores de las proposiciones que hayan sido rechazadas por selectivas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con razones ventajosas para el Tesoro, podrán recibir desde luego en la Gaceta de la Administracion Economica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

UNIDAD DE LA INSTANCIA Modelo de Proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, la cantidad de... vellon nominativo en títulos de renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de... céntimos por 100, dentro de los dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

Madrid 8 de Mayo de 1880. El Secretario, Santiago Ballesteros. V.º B.º—El Director general Presidente, Arenillas.

